



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0010-2026-DGA-UNP

Piura, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N.° 002443-0107-25-1, de fecha 20 de agosto de 2025, remitido por la Sra. Luz María Zeta Delgado, directora de la Institución Educativa N.° 15107 "Rafael Vitteri Garrido" – La Viña Grande, Chulucanas, solicita apoyo con mobiliario educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.° 13531, de fecha 3 de marzo de 1961, se creó la Universidad Nacional de Piura, cuya sede se encuentra en el distrito de Castilla, departamento de Piura, estableciéndose sus fines en el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014, en concordancia con la Ley N.° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece que la autonomía de las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable, precisando, entre otros, la autonomía administrativa (numeral 8.4) y económica (numeral 8.5), que facultan a la universidad a gestionar su personal, su patrimonio y los recursos institucionales;

Que, el Expediente N°002443-0107-25-1 de fecha 20 de agosto del 2025 y Oficio N°25- 2025-GR-P-DREP-U-303-UGEL CH-IE N°1507 RVG-D de fecha 08 de agosto, que remite la Sra. Luz María Zeta Delgado, directora de la Institución Educativa N°15107 Rafael Vitteri Garrido, manifestando que su institución educativa en este año 2025 alberga a 105 niños del nivel primario, los cuales, junto con los docentes y padres de familia, desarrollan actividades de aprendizaje pedagógicas y socioemocionales, pero no cuentan con el mobiliario adecuado en las aulas que les permita desarrollar actividades de acuerdo a la implementación del currículo y el desarrollo integral de los aprendizajes de sus estudiantes ya que este está desfasado; motivo por el cual acude al señor rector y a su espíritu colaborador para solicitar apoyo con mobiliario escolar.

Que con Oficio N°176-2025-UNP-U.ABAST-CP, el jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la Baja y Transferencia de 61 Bienes Muebles en mal estado, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa según Informe Técnico N° 024-2025-UNP-ABAST-CP y Anexo adjunto, para ser transferidos en calidad de Donación a la Institución Educativa N°15107 Rafael Vitteri Garrido;

Que, con Informe Legal N°35-2026-OCAJ-UNP de fecha 13 de enero de 2026 la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que para que se realice el acto de disposición relacionado a la SESENTAIUN (61) bienes muebles dados de baja según Informe Técnico N° 024-2025-UNP-ABAST-OCP; tenemos que, EN BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA se entiende que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Entidad, siendo en nuestro caso "la Unidad de Abastecimiento de la UNP", ha verificado previamente que el Donatario: la Institución Educativa N° 15107 Rafael Vitteri Garrido -La Viña Grande- Chulucanas, cumple con los requisitos que prevé el Art. 65.1, a) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la presentación de su solicitud YA QUE SOBRE ELLO, NO SE INDICA NINGUNA OBSERVACIÓN EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO. Además, se informa que ES COMPETENCIA de la "Unidad de Abastecimiento de la UNP", emitir el Informe Técnico EVALUANDO LA PROCEDENCIA O NO DE LA DONACIÓN, y remitir la documentación a la OGA (Oficina General de Administración, o la que haga sus veces) para que emita la resolución que aprueba la donación, siendo que en el caso que nos ocupa obra el Oficio N° 176-2025-UNP-U.ABAST-CP de fecha 29.12.2025, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, solicita al Director General de Administración de la UNP, se realice el acto de disposición relacionado a la donación de los citados Bienes Muebles, para lo cual, hace llegar de forma adjunta el Proyecto de Resolución; además del Informe Técnico N° 024-2025-UNP-ABAST-OCP; por lo que, corresponde que la Dirección General de Administración de la UNP emita la resolución que corresponde aprobando la Transferencia y Donación de los bienes muebles solicitados. **POR LO EXPUESTO.** - Teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y los argumentos expuestos en el presente informe; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: **Artículo 1.- APROBAR** la BAJA física y Contable de 61 Bienes Muebles en mal estado por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, según Informe Técnico N° 024-2025-UNP-ABAST-OCP y anexo adjunto. **Artículo 2.- APROBAR la TRANSFERENCIA** en calidad de Donación de 61 Bienes Muebles en regular estado, según Informe Técnico N° 024-2025-UNP-ABAST-OCP y anexo adjunto a la Institución Educativa N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0010-2026-DGA-UNP

Piura, 29 de diciembre de 2025

15107 Rafael Vitteri Garrido -La Viña Grande- Chulucanas. **Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Donación a la Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas. **Artículo 4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad, realice la Baja Física y Contable de Bienes de Baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa **Artículo 5.-** Se debe emitir la Resolución Directoral por parte de la Dirección General de Administración de la UNP.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (modificada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01)-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual prevé en su Art. 47 lo referente a la **BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES: Artículo 47.- Definición.-** Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Asimismo, lo referido a **Artículo 48.- Causales. - 48.1 Son causales para la baja f) Mantenimiento o reparación onerosa** Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. **Artículo 49.- Tramite 49.1** La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. **49.2** Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". **49.3** Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causas distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP;

De igual forma, prevé lo referente a la DONACION de bienes muebles; disponiendo lo siguiente: **Artículo 61.- Tipos:** Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: **b) Donación Artículo 64.- Definición:** La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. **Artículo 65- Trámite: 65.1-** La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: **a)** Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual, adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. **b)** El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. **65.3.-** La OCP (Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces) emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA (Oficina General de Administración, o la que haga sus veces) para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. **65.4.-** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP (Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces) y el representante legal del donatario (el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio) o de terceros. **65.5.-** Tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario. **SEGUNDA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.** - Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales: Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0010-2026-DGA-UNP

Piura, 29 de diciembre de 2025

Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margsí de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0460-R-2025, de fecha 23 de junio de 2025, se delega al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura la facultad de aprobar transferencias por donación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de 61 bienes muebles en mal estado por la causal de mantenimiento o reparación onerosa según Informe Técnico N.° 024-2025-UNP-ABAST-CP y anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la transferencia en calidad de Donación de 61 Bienes Muebles en mal estado según Informe Técnico N.° 024-2025-UNP-ABAST-CP Y Anexo adjunto, a la Institución Educativa N°15107 "Rafael Vitteri Garrido" -La Viña Grande, Chulucanas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida donación a la Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad realice la baja física y contable de bienes de baja por Mantenimiento o reparación onerosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

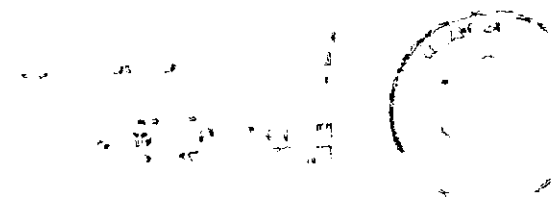
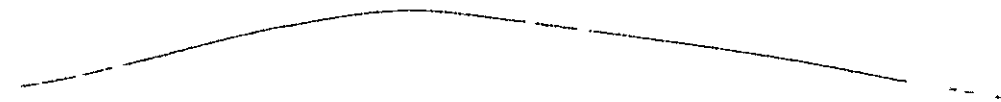
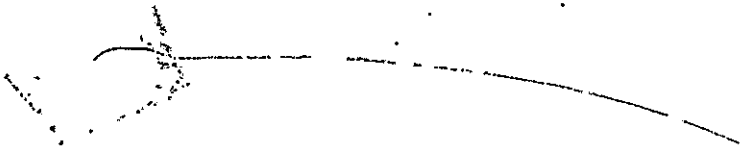


TGG/DRR
C.C.
RECTOR
OPVPTO
UA
UC
UT
DCAJ
BIENES PATRIM.
ENT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



|